

## REGLAMENTO GENERAL DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN

### ANTECEDENTES

En 1998 se establece el sistema de programas para promover sistemas de colaboración interdisciplinaria, y como resultado del análisis de fortalezas de nuestra Institución se autorizaron los programas de: agave, coco y café, y a propuesta del Consejo Interno, y a cuatro años de su fundación, se considera que:

- Se ha aceptado el esquema de "Programas de Investigación" en la comunidad del CICY.
- Se han logrado avances académicos importantes dentro de los programas.
- Se han posicionado en el ámbito nacional y se ha difundido su existencia.

Por lo anterior, se establece una reglamentación general para la implementación, operación y terminación de los Programas de Investigación del CICY.

### I. Disposiciones generales

**Artículo 1.** Definición: un Programa de Investigación es un esquema de trabajo que resulta de una colaboración interdisciplinaria, y cuyo objetivo es resolver problemas relevantes en el campo científico, tecnológico o para el desarrollo social, de importancia regional o nacional. Favorece los esfuerzos conjuntos de varios investigadores, haciendo un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales.

**Artículo 2.** Constitución: para el reconocimiento institucional de un programa, los investigadores interesados deberán presentar la propuesta al Consejo Interno.

**Artículo 3.** Características: un Programa de Investigación debe reunir las siguientes características:

- El tema debe ser relevante y acorde a las líneas de investigación existentes en la Institución.
- Debe tener objetivos y metas definidas para poder ser evaluado periódicamente.
- Deberá estar diseñado para generar soluciones y contribuir a los indicadores estratégicos de la Institución.
- Debe estar integrado por varios proyectos vigentes y complementarios, cuyos objetivos particulares sean consistentes con el objetivo general del programa y que operen en forma concertada.

- Debe ser conformado de común acuerdo, por investigadores, personal técnico, ingenieros y estudiantes de una o varias unidades .
- Deberá ser operado por un coordinador y con base en las decisiones colegiadas de sus participantes.

**Artículo 4.** Apoyo financiero Institucional: se asignará un presupuesto para los Programas de Investigación. La asignación estará en función de las disposiciones presupuestales de la Institución.

**Artículo 5.** Clasificación: los Programas serán clasificados según su grado de desarrollo en las siguientes categorías:

Programas tipo uno o emergentes: serán los programas recién formados. Un programa solamente podrá estar en esta categoría por un máximo de cuatro años.

Programas tipo dos o consolidados: serán los programas que han demostrado:

- Capacidad sostenida para la publicación de artículos.
- Formación de recursos humanos en el ámbito del posgrado y la licenciatura.
- Vinculación con los sectores académicos, nacionales e internacionales.
- Capacidad para obtener fondos propios.
- Vinculación con el sector productivo y/o social que incluya transferencia de tecnología y/o avance significativo en la solución del problema a resolver.

**Artículo 6.** Evaluación y seguimiento: cada programa deberá someter al Consejo Interno un plan de trabajo y su avance será evaluado cada dos años.

**Artículo 7.** Requisitos y permanencia del coordinador y participantes: los requisitos para ser coordinador de un Programa Académico son:

- Ser profesor investigador titular.
- Ser propuesto por los investigadores que conforman el Programa.
- La permanencia del coordinador será una decisión colegiada de los integrantes del Programa.

**Artículo 8.** Requisitos y permanencia de los participantes:

- La permanencia de los miembros del Programa será considerada si la participación no es activa, según lo establezcan sus miembros.

**Artículo 9.** El coordinador del Programa tendrá las siguientes funciones:

- Ser el responsable del Programa ante el Consejo Interno y los directores de las Unidades de Investigación.

- Promover la búsqueda de financiamiento para el Programa.
- Presentar el informe anual, así como el plan de trabajo ante el Consejo Interno y directores de Unidad, incluyendo la lista de participantes y el porcentaje de participación.

**Artículo 10.** El Consejo Interno del CICY tendrá, con relación a los Programas de Investigación, las siguientes atribuciones:

- Formular las políticas generales para favorecer el logro de sus metas y objetivos.
- Evaluar los Programas de Investigación.

**Artículo 11.** Las Unidades de Investigación del CICY tendrán, en relación con los Programas de Investigación, las siguientes atribuciones:

- Apoyar y facilitar las políticas generales institucionales para fortalecer y favorecer el logro de sus metas y objetivos.
- Incluir el desarrollo de los Programas de Investigación dentro de la planeación estratégica de las Unidades.

**Artículo 12.** De las publicaciones y patentes: en las publicaciones y patentes que resulten de las investigaciones en los diferentes proyectos del Programa, los créditos serán establecidos según las políticas institucionales. En los agradecimientos deberá incluirse explícitamente que la publicación forma parte del programa correspondiente.

**Artículo 13.** Los programas, además de cumplir con el presente reglamento, deberán apegarse a los reglamentos, políticas y procedimientos generales del Centro.

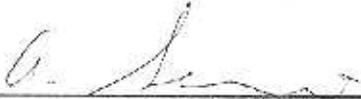
**Artículo 14.** Terminación: un Programa de Investigación dejará de ser reconocido por el Consejo Interno por los siguientes motivos:

- Por solicitud expresa de sus integrantes.
- Por falta de méritos para ser considerado un programa emergente o consolidado, de acuerdo al artículo 5.
- Por haber cumplido sus objetivos.

**Transitorios**

- Los casos no previstos serán atendidos por los directores de las Unidades de Investigación y el Consejo Interno.

Aprobado por el Consejo Directivo del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C., en su primera sesión de 2003, celebrada el día 3 de abril de 2003.



Dr. Alfonso Serrano Pérez-Grovas  
Presidente Suplente



Lic. Carlos O'farrell Santibáñez  
Secretario